PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. linea. EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año. Particulares y colectividades 160,00 Numero suelto, dentro del año... 1,50 de años anteriores 3,00

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

B() OHICIAI

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES. MIÉRCOLES Y VIERNES.

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

MARIO

Págs.	Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL Gobierno Civil de Santander	Confederación Hidrográfica del Ebro 982 Distrito Forestal de Santander 982
Circular número 122. Declarando fiesta abonable y recuperable el próximo día 30, festividad de los Santos Mártires 979 "BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"	ANUNCIOS DE SUBASTAS Ayuntamiento de Polaciones
Ministerio de Trabajo	ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Orden de 25 de julio de 1958 por la que se dispone la extensión gradual del Seguro Obligatorio de Enfermedad a los traba- jadores eventuales de la Agricultura 979	Providencias judiciales
ANUNCIOS OFICIALES Jefatura Provincial de Ganadería	Ayuntamientos de: Santander, Argoños, Rionansa, San Felices de Buelna y Junta Administrativa de Valdeprado 982

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 122 Festividad de los Santos Martires

Por el Ilmo, señor delegado de Trabajo se me informa de encontrarse pendiente de aprobación del Consejo de Ministros la petición unanimemente formulada por los representantes de las Secciones Económicas y Sociales de la Delegación Provincial de Sindicatos y dirigida a la Superioridad en la forma que previene el Decreto de 7 de febrero del año en curso, para que sea considerado el próximo día 30, festividad de los Santos Mártires, San Emeterio y San Celedonio, Patronos de Santander, como fiesta laboral con caracter recuperable.

Habida cuenta de cuanto antecede y debidamente autorizado, vengo en declarar el próximo día 30, fiesta abonable y recuperable para la totalidad de las empresas, comercio en general y centros oficiales, radicantes en el término municipal de Santander exclusivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 27 de agosto de 1958.

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DEL TRABAJO

Ilmo. Sr.: El propósito del Gobierno de que los trabajadores de la Agricultura participen en la totalidad de los beneficios de la Seguridad Social im-

plica la conveniencia de que la aplicación de las prestaciones garantice la más alta eficacia de éstas, lo que, en cuanto al Seguro de Enfermedad conciernè, dados los caracteres particulares que concurren en la población campesina, su régimen laboral y su dispersión geográfica, aconseja que la extensión del mismo a los trabajadores eventuales se realice en etapas sucesivas, conforme dispone el artículo primero del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Tal criterio se refuerza al considerar las informaciones facilitadas por la Organización Sindical sobre las posibilidades económicas para la financiación de la totalidad de las prestaciones y servicios del Seguro Obligatorio de Enfermedad en favor de los citados trabajadores, y por ello en la presente Orden se articula una extensión progresiva de dicho. Seguro, sin perjuicio de la decisión imprescriptible de realizar cuanto antes la totalidad de los fines del mismo en los medios rurales, en mejor servicio de la justicia social y del bienestar de las familias campesinas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner:-

Artículo 1.º La aplicación del Seguro Obligatorio dé Enfermedad a los trabajadores eventuales agricolas se efectuará a partir del primero de julio de 1958, conforme al procedimiento especial de afiliación y cotización que se establece en la presente Orden.

Art. 2.9 Tendrán derecho a las prestaciones del citado Seguro los trabajadores eventuales que, incluidos con tal carácter en las relaciones anuales de cotizantes del año correspondiente, confeccionadas por las Hermandades de Labradores y Ganaderos, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden conjunta de este Ministerió y de la Secretaria General del Movimiento, de fecha 31 de mayo de 1957, hubieran cumplimentado lo establecido sobre afiliación a dicho Seguro en el artículo primero de la Orden de 30 de marzo último.

Art. 3.º Las prestaciones que se otorgarán inicialmente serán las de las especialidades médicoquirúrgicas que se relacionan a continuación:

Cirugia general, Traumatología. Otorrinolaringología. Oftalmología.

Urologia. Ginecología.

La asistencia de estas especialidades comprenderá la consulta en Ambulatorio, con prestación farmacéutica; los medios complementarios de exploración (Análisis clínicos y Radiodiagnóstico); tratamientos de Radioterapia y Electroterapia, y las intervenciones quirúrgicas en Residencias, con la hospitalización y tratamientos complementarios, así como la medicación precisa durante el internamiento.

Art. 4.º La cuota única a satisfacer, a efectos de la concesión de las prestaciones expresadas del Seguro de Enfermedad, se fija en veintiuna pesetas por asegurado y mes, cuya distribución será la de seis pesetas a cargo directo del asegurado y de quince pesetas a cargo del propietario de la finca o al que en tal concepto le sustituya como cultivador.

La cuantia de la cuota será revisada anualmente, a la vista de los resultados obtenidos en el ejercicio anterior, o cuando se disponga la concesión de otras

prestaciones del régimen general del Seguro Obligaforio de Enfermedad.

Art. 5.º La cuota de los productores eventuales agricolas para este Seguro se recaudará conjuntamente con la del Seguro de Vejez e Invalidez, mediante el sistema de cupones, con arreglo al procedimiento establecido en la Orden de 3 de julio actual y conforme a lo dispuesto en los Decretos de 21 de diciembre de 1948 y 21 de marzo de 1952.

Art. 6.º La cuota obrera deberá ser satisfecha por mensualidades vencidas, dentro de los veinte

días siguientes al mes a que corresponda.

Será condición indispensable para disfrutar de las prestaciones señaladas en el artículo segundo estar

al corriente en la cotización.

Art. 7.º La distribución de la cuota patronal se efectuará conforme al sistema actualmente vigente sobre la aportación patronal a los Seguros de Vejez e Invalidez y Subsidio Familiar de los trabajadores agricolas, determinándose los coeficientes que correspondan por acuerdo de este Ministerio con el de Hacienda.

El procedimiento de recaudación, así como los periodos de cobro de cuotas, será determinado de conformidad con el Ministerio de Hacienda.

El propietario de las tierras será directamente responsable del pago de las cuotas asignadas al mismo, sin perjuicio de que le pueda repercutir integramente o en parte, según proceda al arrendatario o aparcero.

Art. 8.º Las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, en los diez últimos dias de cada mes, formularán la liquidación al Instituto Nacional de Previsión de las cuotas recaudadas de los trabajadores correspondientes al mes anterior.

Igualmente, y en los mismos períodos, realizarán las liquidaciones complementarias de cuotas abonadas con recargo por mora en el-pago de las mismas.

Art. 9.º Tanto la cuota patronal como la del trabajador, cuando no sea satisfecha en los plazos establecidos al efecto, sufrirán un recargo automático del 20 por 100 de su importe.

Art. 10. La asistencia en las Especialidades que se establecen se otorgará por el correspondiente Especialista, previa presentación por el asegurado de nota extendida en su recetario particular por el Médico que habitualmente le asista, cuya nota servira de pase a la consulta o, en caso urgente, de internamiento para la intervención quirúrgica que proceda: "Hoja individual de afiliación", diligenciada por el Instituto Nacional de Previsión, y "Hoja de colización", expedida por dicho Organismo.

El Especialista atenderá al enfermo en consulta, extendiéndole cuando proceda el volante normal para análisis o Rayos X; de asistencia por otro Especialista de los incluidos entre las Especialidades relacionadas en el artículo tercero; de su internamiento en Institución cerrada o de intervención quirúr-

Art. 11. En los casos en que el Especialista estime gica. que no es necesaria una intervención quirúrgica, formulará la indicación del tratamiento que debera seguir el enfermo, entregando a éste un informe para su Médico de cabecera, salvo que el tratamiento, por ser de carácter especializado, no pueda ser le vado a cabo por el Médico general, en cuyo supuesto la asistencia se otorgara por el propio Es pecialista, pudiendo ser hospitalizado el enfermo si las circunstancias así lo aconsejaren y previa autorización de la Inspección de Servicios Sanitarios.

El Especialista podrá auxiliarse de exploraciones complementarias, bien practicadas por él mismo o por otro de los Especialistas comprendidos en el cuadro de prestaciones señalado, y si el enfermo no se encontrase en condiciones de permancer fuera de su domicilio a causa de su estado, se le hospitalizará para su estudio durante el tiempo mínimo imprescindible, previa autorización de la Inspección de Servicios Sanitarios.

Art. 12. Cuando se estime necesaria la intervención quirúrgica del asegurado o beneficiario, el Especialista extenderá el oportuno modelo de los establecidos en el Seguro Obligatorio de Enfermedad, con carácter de urgencia, o bien con carácter ordinario, en cuyo caso el ingreso del enfermo quedará supeditado a que se le notifique el momento en que exista cama disponible.

Art. 13. En los casos de mayor urgencia de hospitalización, el enfermo podrá ser enviado en la forma mencionada anteriormente en cuanto a la documentación, directamente por su Médico a la Institución cerrada del Seguro de Enfermedad, utilizando, si fuera preciso, los servicios de ambulancia.

Cuando el enfermo necesite ser tratado con radioterapia o electroterapia, se seguirán las normas establecidas para el régimen ordinario del Seguro Obligatorio de Enfermedad, respecto a los casos en que pueden ser hospitalizados para dichos tratamientos, pudiendo recibir el tratamiento en régimen interno cuando el enfermo no permita que se le asista en régimen ambulatorio, que será éste el procedimiento ordinario para los demás enfermos.

Art. 14. Cuando se produzca una discrepancia entre el criterio del Médico que habitualmente asiste al enfermo estimando precisa la intervención quirúrgica, y el del Especialista, que no la considerase necesaria, la Inspección de Servicios Sanitarios, a requerimiento del enfermo, podrá resolver, utilizando el asesoramiento de otros Especialistas del Seguro, al amparo del artículo 167 del Reglamento del mismo.

Art. 15. Cuando el enfermo sea dado de alía en Instituciones cerradas, se le proveerá de un documento, extendido en el modelo oficial, en que se especifique el tratamiento a que ha sido sometido y señalando si debe volver a ser reconocido en la consulta.

Adt. 16. Se faculta a la Dirección General de Previsión para dictar las normas complementarias que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Art. 17. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición transitoria única.—En el período inicial que se considere necesario para dotar a los trabajacores eventuales agrícolas de la Hoja de cotización y para que los mismos puedan ponerse al corriente en el abono de sus cuotas, no se exigirá la presentación de dicho documento. En dicho período bastará con la nota de su Médico y la Hoja individual de afiliación, diligenciada por el Instituto Nacional de Previsión.

El Instituto Nacional de Previsión señalará, por provincias, la fecha a partir de la cual será exigida la citada documentación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

- Madrid, 25 de julio de 1958.—Sanz Orrio:
Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 2 de agosto de 1958).

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

El "Boletin Oficial del Estado" de fecha 19 de agosto, publica la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de julio por la que se regula la Campaña chacinera de 1958-59.

Ilmo. señor: Próxima a finalizar la campaña chacinera 195758, procede que por ese Ministerio se dicten las normas por las que se ha de regir la campaña chacinera 1958-59, teniendo para ello a bien disponer:

de ganado de cerda para la indusbrialización dará comienzo en 1 de octubre próximo y finalizará el 30 de septiembre de 1959 para los mataderos frigoríficos, mataderos industriales, fábricas de embutidos y carnicerías, salchicherías y tocinerías que dispongan ce instalación frigorífica.

Para las industrias de análoga clase que no dispongan de instalación frigorífica, la campaña comenzará en la misma fecha y terminará el 30 de abril de 1959.

2.º Los titulares de las industrias autorizadas por la Dirección General de Ganaderia que no dispongan de instalación frigorifica, solicitarán antes del dia I de octubre próximo, en la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de su respectiva provincia, la autorización de puesta en marcha para la campaña y el levantamiento del acta correspondiente, acompañando declaración jurada de que los elementos de producción no han experimentado variación alguna, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 de la Orden de este Ministerió de 15 de julio de 1952.

3.º Sin perjuicio de lo que dispone la Orden Ministerial de 28 de julio de 1954 en sus apartados d), e) y f), el empleo de carne de otras especies distintas de las del cerdo y vacuno en la fabricación de embutidos considerado como fraude, será sancionado conforme determinan las disposiciones legales vigentes, quedando falcultada la Dirección General de Ganadería para clausurar las industrias que incurran en la mencionada falta.

4.º Se mantienen en vigor las disposiciones sobre industrias cárnicas dictadas con anterioridad por este Ministerio, en tanto no se opongan a lo preceptuado en esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.— Cánovas.—Ilmo. Sr. director general de ganadería.

"Es copia".

Santander, 22 de agosto de 1958. El jefe provincial del Servicio de Ganadería.

1.384

CONFEDERACION HIDROGRA-FICA DEL EBRO

En el "Proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas de Arroyo (Santander). — Pantano del Ebro", aprobado técnicamente por O. M. de 30 de octubre de 1957, se pretende utilizar las aguas de dos manantiales situados en el monte Dujos, aprovechando del conjunto de ellos un caudal de 0,8 litros por segundo de tiempo.

A los efectos de la concesión necesaria para aprovechar dicho caudal, se redacta la presente nota anuncio.

Lo que se hace público para que, cuantos se crean perjudicados con dicha concesión, puedan dirigir, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, al señor ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, General Mola, número 26, segundo.

Zaragoza, agosto de 1958.—El ingeniero director adjunto (ilegible). 1.389

DISTRITO FORESTAL DE SAN-TANDER

Como consecuencia del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 101, de fecha 22 de los corrientes, referente al deslinde total del monte "La Robleda", número 18, de la pertenencia del pueblo de Ibio, del Ayuntameinto de Mazcuerras, que debería dar principio a las diez horas del día 18 de noviembre de 1958, y no quedando cubiertos los plazos establecidos en las disposiciones vigentes, se aplaza el comienzo de dichas operaciones para el día 2 de diciembre de 1958, a las diez de la mañana, quedando modificado aquel anuncio solamente en cuanto a la fecha del apeo del deslinde.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial", para general conocimiento, de la Junta Vecinal propietaria del monte y dueños colindantes con el mismo.

Santander, 25 de agosto de 1958. El ingeniero jefe, Roberto Villegas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE POLACIO-NES

Anuncio

El día 17 de septiembre próximo, tendrá lugar, en la Casa Consistorial, la subasta de los productos forestales que luego se dirán, de la pertenencia de las Juntas Vecinales que a continuación se indican:

A las diez horas: Cinco robles y un haya, del monte "Gedillo y Casal", número 29, de la pertenencia de la Junta Vecinal de Puente Pumar-Lombraña, aforados en 5,031 metros cúbicos, bajo el precio de tasación de mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas con setenta centimos (1.441,70).

A las once horas: Treinta y seis hayas, del monte "Verdujal", número 30 del Catálogo, de la pertenencia de la Junta Vecinal de Salceda, aforadas en 17,282 metros cúbicos y 17 estéreos de leña, bajo el precio de tasación de seis mil cuarenta y ocho pesetas con setenta céntimos (6.048,70).

A las doce horas: Nueve hayas, del monte "Las Tejeras y otros", número 34 del Catálogo, de la pertenencia de la Junta Vecinal de Uznayo, aforadas en 5,555 metros cúbicos, bajo el precio de tasación de dos mil ciento diez pesetas con noventa céntimos (2.110,90).

Los pliegos de condiciones por los que han de regirse dichas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Polaciones, 21 de agosto de 1958.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 173,50 pesetas.

JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIAN TAMA

Ayuntamiento de Cillorigo

No habiéndose presentado ninguna plica en el plazo concedido en la primera subasta ("Boletín Oficial" de la provincia número 77) para la construcción de dos escuelas y dos viviendas en el pueblo de Tama, se anuncia esta segunda subasta, por un plazo de veinte días, a partir de esta publicación, bajo las condiciones, presupuesto y proyecto que se determinan en mencionado anuncio.

Tama-Cillorigo, 22 de agosto de 1958.—El presidente de la Junta Vecinal, Carlos Ganza. 1.388

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 73,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Nicolás Gómez de Enterria y Gutiérrez, juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por el presente, se cita a la penada, Desideria Vigo Sánchez, de 33 años de edad, y vecina de Torrelavega, para que, dentro del término de ocho días, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santander, en virtud del sumario que le fue seguido por este Juzgado con el número 150 de 1956, por hurto, advirtiéndola que, si no comparece a esta segunda citación, se procederá conforme se dispone en el artículo 8.º de la Ley de 17 de marzo de 1908 a ejecutar la sentencia, dejando sin efecto la suspensión acordada, en el caso de que no excuse debidamente la falta de su comparecencia.

Torrelavega, 20 de agosto de 1958.—El juez, Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SAN-TANDER

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada en viía 7 de agosto de 1958.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Acordar una fórmula de moratoria con el Banco de Crédito Local de España, para el pago en tres anualidades de la cantidad de 949.439,21 pesetas, pendientes de reembolso de la prorrata de gastos de emisión de Cédulas en contrapartida del préstamo formalizado en 7 de abril de 1956 y consolidado en 30 de junio último.

Santander, 16 de agosto de 1958. El secretario, Luis Ruiz de la Escalera. — Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 13 de agosto de 1958. Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Declarar la urgencia de diversos

asuntos.

Trasladar al Negociado de Gobierno Interior y Personal, a los efectos procedentes, Circular del Exemo. señor gobernador civil de esta provincia, anunciando la tarifa de honorarios de odontólogos y estomatólogos, en sus asistencias a los funcionarios municipales.

Pasar al Negociado de Gobierno Interior y Personal, a los efectos procedentes, oficio del Excmo. gobernador civil de la provincia, autorizando a este Ayuntamiento para la creación de dos plazas de conductores, una de cabo y dos de motoristas de la Policía Muni-

cipal.

Tresladar al Negociado de Policias, B. T. y S., a los efectos procedentes, oficio del señor ingeniero-jefe de Obras Públicas referente a ciertas anomalías en los servicios, usos y tarifas vinculadas al Balneario de la Primera Playa del Sardinero.

Aprobar el acta de la subastilla para la adjudicación de terrenos destinados a diversas instalaciones con motivo de la celebración de uma verbena extraordinaria que tendrá lugar en la Plaza de las Estaciones durante los días 25 al 31 del mes en curso, para conmemorar las fiestas de la Liberación de la ciudad y de los Santos Mártires, patronos de la misma.

Aumentar en 2.500 pesetas más la subvención que a favor de la representación en Santander del Tiro Nacional de España, figura en la primera propuesta de distribución de lo consignado en el vigente presupuesto ordinario para atenciones de festejos.

Adquirir cien números de la publicación "Revista", de Barcelona, correspondiente al ejemplar dedicado al turismo de Santander.

Pasar al Negociado Administrativo de Obras, al objeto de que se proceda a dar cumplimiento a los trámites reglamentarios, oficio del Exemo. señor gobernador civil de la provincia, referente al proyecto de modificación de las normas generales de urbanización.

Elevar al conocimiento y aprobación, en su caso, del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, moción de la Ponencia de Policías, B. T. y S., sometiendo a la apro-

bación municipal las nuevas tarifas de taxímetros.

Garantizar hasta la cantidad de 20.000 pesetas las posibles pérdidas que pudiere tener, en su caso, la Federación Cántabra de Ciclismo en la organización de la actuación en esta ciudad de los más famosos ases y vencedores del "Tour de France".

Enajenar a la S. A. Instrucción Popular, una parcela de terreno

sobrante de vía pública.

Autorizar a don Pedro Aguayo Tezanos para la construcción de un grupo de viviendas en la Plaza de Cañadío, número 1.

Conceder anticipos reintegrables de dos mensualidades a varios

funcionarios.

Aprobar nominilla correspondiente a horas extraordinarias prestadas por dos funcionarios municipales.

Modificar el haber de jubilación señalado al que fue oficial de la Limpieza Pública, don José Egu-

ren Alonso.

Elevar las dieta correspondientes à los miembros que intervienen para juzgar los méritos de los concursantes y opositores en los concursos y oposiciones que celebra este Excmo. Ayuntamiento.

Incluir en el concierto celebrado con el personal sanitario de la Beneficencia Municipal y Casa de Socorro para prestar asistencia facultativa a los empleados municipales, a varios funcionarios sanitarios municipales.

Aprobar relaciones de facturas que formula la Oficina Interven-

tora.

Santander, 19 de agosto de 1958. El secretario, Luis Ruiz de la Escalera. — Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 1.367

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1957, se hace público que las mismas, con sus correspondientes justificantes, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal, pueda examinarlas y formular, por escrito, los reparos y observaciones pertinentes, durante dicho plazo de exposición y ocho días siguientes, de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Argoños, 19 de agosto de 1958. El alcalde, Rosendo Rodríguez.

1.371

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, a continuación se relacionan los aspirantes admitidos al concurso-oposición, convocado por esta Corporación para proveer en propiedad una plaza de auxiliar administrativo, dotada con el haber anual de 11.000 pesetas y demás emolumentos legales.

Admitidos

Don José Luis Varela Linares. Ríonansa, 16 de agosto de 1958. El alcalde - presidente, Ramón Abascal Rábago. 1.375

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 69,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SAN FE-LICES DE BUELNA

Confeccionados los apéndices de rústica y urbana, como, asimismo, el recuento general de ganadería, que han de servir de base tributaria para el próximo ejercicio de 1959, se hallan expuestos al público, por término de quince días, para su examen y reclamaciones por los interesados.

San Felice_s de Buelna, 21 de agosto de 1958.—El alcalde, San-

tiago Aguirre.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE VALDEPRADO

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Junta, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Valdeprado, 14 de agosto de 1958. El presidente (ilegible).

1.374

1.387

INDICE

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de agosto de 1958

$\dot{\mathbf{P}}$	ágs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL Gobierno Civil de Santander		Circulares números 120 y 121. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino de los términos municipales que se citan	
Circular número 106. Declarando oficial- mente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal		abonable y recuperable el próximo día 30, festividad de los Santos Mártires	
de Riotuerto	875	Exema. Diputación Provincial de Santander	
ganado bovino del término municipal de Bárcena de Cicero Circulares n.º 108, 109, 110 y 11, por las que se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino de los términos municipales que se citan	891	Anunciando el estado de precios medios de las especies suministradas por, los pueblos a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeúntes por los mismos, durante el pasado mes de julio	947
Circulares números 112, 113 y 114, por las que se declara la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino de los términos municipales que se citan	907	"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"	
Circular número 115. Anunciando la tarifa de los honorarios de odontólogos y estomatólogos, en sus asistencias a los funcionarios municipales	908	Ley de 17 de julio de 1958 sobre funciona- rios públicos contratados por Gobiernos extranjeros, por la Asistencia Técnica	
Circular número 116. Transmitiendo escrito del Ilmo, señor director general de Administració5n Local, sobre la creación de varias plazas en el Ayuntamiento de	021	de las Naciones Unidas o por Organis- mos Internacionales	
Santander	931	Orden de 23 de julio de 1958 por la que se aclara el Reglamento de oposiciones y concursos de funcionarios públicos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957	076
Circulares números 118 y 119. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino de los términos municipales que se citan	932	orden de 28 de julio de 1958 por la que señalan los transportes "Fuera de turno", "Urgentes" y "Preferentes" du-	932

	Págs.		Págs
Ministerio de la Gobernación Resolución de la Dirección General de Ad-		Confederación Hidrográfica del Ebro Audiencia Territorial de Burgos Jefatura de Obras Públicas de Santander	94 94 94
ministración Local por la que se trans- criben nombramientos interinos de Se- cretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local	940	Jefatura Provincial de Sanidad Dirección General de Arquitectura Dirección General de Arquitectura Audiencia Territorial de Burgos	95 95 96
Orden de 24 de julio de 1958 por la que se modifica el artículo 44 del Reglamento vigente de Espectáculos Taurinos, de 12 de julio de 1930	967	Distrito Forestal de Santander Delegación Provincial de Trabajo Confederación Hidrográfica del Ebro Ayuntamientos de: Santander y Torrela-	96 96 96 96
Ministerio de Justicia		Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Puenteviesgo, Valdeprado del Río y	
Orden de 10 de julio de 1958 sobre aplica- ción de los artículos 32 y 85 de la Ley de Expropiación Forzosa	879	Ayuntamiento de Santander Ayuntamiento de Villafufre Ayuntamiento de Torrelavega	92 95 96 96
Ministerio de la Vivienda		Ayuntamiento de Laredo	96 96 96
Orden de 12 de julio de 1958 dando normas en relación con su enajenación	940	Junta Vecinal de Hinojedo	96: 98: 98:
Ministerio de Hacienda		Distrito Forestal de Santander	983
Orden de 23 de julio de 1958, autorizando modificaciones estatutarias y Regla- mento del Ramo de Ganado a la "Mu-		Delegación de Hacienda de Santander	968
tua Montañesa de Seguros"	963	Aministración de Rentas Públicas Delegación de Hacienda	977 977
26 de diciembre de 1957	975	ANUNCIOS DE SUBASTAS	_ 6
Ministerio de Trabajo		Magistratura de Trabajo de Santander Dirección General de la Guardia Civil	889
Orden de 25 de julio de 1958-por la que se dispone la extensión gradual del Seguro Obligatorio de Enfermedad a los traba-		Excma. Diputación Provincial de Santander Juzgado de primera instancia e instrucción de Cabuérniga	909
jadores eventuales de la Agricultura	979	Juzgado de primera instancia e instrucción de San Vicente de la Barquera	911
ANUNCIOS OFICIALES		Ayuntamiento de Pesaguero	911 911 911
Jefatura de Obras Públicas de Santander Jefatura de Obras Públicas de Santander Delegación de Industria de Santander Servicios III de Industria de Santander	876 880 887	Jefatura de Obra Públicas de Santander Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales	911
les	887 893	Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Reinosa Ayuntamiento de Suances	927 935
Jefatura de Obraca Diblica de Control	908	'Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna Magistratura de Trabajo de Santander Excma. Diputación Provincial de Santander	935 935 936
Delegación Provincial de Trabajo Jefatura de Observativa de Constante d	915 915 916	Excma. Diputación Provincial de Santander Delegación de Industria de Santander Juzgado de primera instancia e instrucción	943
Jefatura de Ol	926 933	de Cabuérniga	944 944 945
Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza	941	Dirección General-de Obras Hidráulicas	965

<u>P</u>	ágs.	P	ágs.
Dirección General de Carretera _s y Caminos Vecinales Ayuntamiento de Santoña Ayuntamiento de Limpias Ayuntamiento de Polaciones Junta Vecinal de San Sebastián-Tama	969 977 978 982 982	Ayuntamientos de Santander, Entrambasa- guas y Valderredible	914 930 938
ADMINISTRACION DE JUSTICIA		Ayuntamientos de: Potes, Laredo, Reocín, Valdáliga y Junta Vecinal de Rudagüera	550
Providencias judiciales, páginas 877, 889, 906, 914, 930, 937, 945, 950. 959, 965, 970, 978 y	982	Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales, Polaciones, Peñarrubia y Junta Vecinal de Matienzo	971 978
Ayuntamientos de: Santander y Santiurde de Reinosa	878 890 906	ANUNCIOS PARTICULARES Caja de Ahorros de Santander	